

INFORME SECRETARIAL: despacho de la señora Juez el presente proceso pendiente de resolver solicitud de desistimiento de demanda. Sírvase a proveer.

Santiago de Cali, mayo 24 de 2021



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: Proceso Especial de Fuero Sindical
Demandante: PUBLICAR PUBLICIDAD MULTIMEDIA S.A.S.
Demandado: NORA STELLA ARANGO ESCOBAR
Radicación: 76001-31-05-005-2019-00300-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 839

Santiago de Cali, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y como quiera que el apoderado judicial de la parte actora mediante escrito incorporado al expediente digital manifiesta que desiste de las pretensiones de la demanda formuladas por la entidad **PUBLICAR PUBLICIDAD MULTIMEDIA S.A.S.**, contra la señora **NORA STELLA ARANGO ESCOBAR**, dentro del PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL – LEVANTAMIENTO DE FUERO PARA DESPEDIR-.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el desistimiento solicitado cumple con el presupuesto del artículo 314 del C.G.P., toda vez que aún no se ha proferido sentencia que resuelva de fondo la Litis trabada entre las partes, esta operadora judicial accede a lo solicitado, por estar conforme a derecho.

“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...”

De igual forma, se observa que el apoderado judicial de la parte actora se encuentra debidamente facultado para desistir, según el poder que obra a folio 2 del expediente.

En el presente caso, el despacho de abstiene de fijar costas a la parte actora, dado que la demandada si bien se notificò personalmente, no se llevo a cabo la audiencia de que trata el artículo 114 del CPT Y SS.

Por lo expuesto, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES del PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL – LEVANTAMIENTO DE FUERO PARA DESPEDIR-. instaurado por la entidad **PUBLICAR PUBLICIDAD MULTIMEDIA S.A.S.**, contra la señora **NORA STELLA ARANGO ESCOBAR**, identificado bajo la radicación No. 76001-31-05-005-2019-00300-00, al tenor de las consideraciones hechas anteriormente.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, **DAR POR TERMINADO** el presente proceso, por las razones expuestas.

TERCERO: ABSTENERSE de condenar en costas a la parte actora, por las razones expuestas.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente. REGISTRAR su egreso en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial.

QUINTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbbb70b8cc556c83df1eadf008dd0e7df6bc4efba9042fe05310062e312d4930**

Documento generado en 24/05/2021 04:05:17 PM